

1.120.10.59-391678

A

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| <p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p> | <p>CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL</p> | <p>Código: PR-M1-P2-27</p> |
| | | <p>Versión: 04</p> |
| | | <p>Fecha de Aprobación:</p> |
| | | <p>Página 1 de 2</p> |

IMPACTO FISCAL

EL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 227, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA No. 474 de 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO PARTE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE NATURALEZ FISCAL"

El artículo 12º de la Ordenanza No.408 de 2016 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental", establece que "el Impacto Fiscal de cualquier Ordenanza que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Constitución Política de Colombia, Artículos 95, numeral 9, 287, 294, 300, 338, 362 y 363. Artículo 59 de la Ley 788 de 2002. Decreto Ley 019 de 2012. Ley 1763, artículo 53, parágrafo 1. Ordenanza 474 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, Artículo 274.

El objetivo principal del Proyecto de Ordenanza es modificar los artículos 227, 278, 285, 286, 287 y 400 de la Ordenanza no. 474 de 2017 "Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca" con el fin de continuar el proceso de modernización para cumplir la política pública de racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos que brinda la función pública, que tiendan a simplificar, estandarizar, optimizar, eliminar y automatizar los trámites.

Actualmente, el procedimiento para la adquisición de estampilla física resulta molesto e ineficiente dado que el ciudadano debe presentarse en las ventanillas de la administración, esperar su turno para ser atendido, se liquida el valor de las estampillas, se genera un recibo con el que pasa a la entidad financiera para efectuar el pago, posteriormente el funcionario imprime y entrega la estampilla para que finalmente realice su trámite ante la entidad competente. Mediante el presente Proyecto de Ordenanza la administración departamental podrá optar por la generación, adhesión y anulación virtual de estampillas en documentos electrónicos o imágenes de documentos. De esta manera el departamento puede generar ahorro en costos de impresión al generar y anular la estampilla de manera virtual. Asimismo, se genera una mayor eficiencia en los procesos al disminuir los tiempos en los trámites que ahora serán en parte virtuales, eliminando las filas y tiempos de espera para el ciudadano, permitiendo que el contribuyente pueda efectuar el trámite de generación del recibo de pago, el pago del mismo y solicitud del trámite desde cualquier lugar. De igual manera, también podrá recibir el documento soporte del acto administrativo virtual en el lugar y momento que requiera la expedición de dicho trámite. Por otra parte, la modernización en este trámite ofrece transparencia y seguridad en el proceso, disminuyendo la posibilidad de fraude por falsificación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR Y/O SU REPRESENTANTE.

ESTHER SILVA

11:30 am

11/02/19

| | | |
|--|--|---|
| Departamento del Valle del Cauca  Gobernación | CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL | Código: PR-M1-P2-27 Versión: 04 Fecha de Aprobación: Página 2 de 2 |
|--|--|---|

y reventa de recibos de pago y rótulos. Igualmente, el presente proyecto de ordenanza contempla un cambio al establecer que una vez ejecutoriada la resolución de decomiso o de declaratoria de abandono de las mercancías, estas deberán destruirse dentro del año siguiente, generando un cambio frente a la normatividad actual que contempla 30 días de plazo, sin embargo, ocurre que las cantidades de mercancías para destrucción que se acumulan en un plazo de 30 días son ínfimas, por lo que su destrucción genera un sobrecosto a la administración

Este Proyecto no genera nuevos gastos ni otorga beneficios tributarios para el Departamento del Valle del Cauca debido a que actualmente la administración central cuenta con la plataforma tecnológica que permite realizar los ajustes pertinentes a fin de dar aplicación al método de estampilla virtual, con lo que se estaría dando un mejor uso a la plataforma actual. En consideración a lo antes expuesto,

CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 227, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA No. 474 de 2017 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO PARTE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE NATURALEZ FISCAL", no presenta impacto fiscal debido a que no genera un gasto adicional, ni otorga beneficios tributarios.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer día (1), del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


MARI VICTORIA MACHADO ANAYA.
 Directora Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

Elaboró: Cristhian Mariano Jaramillo González – Profesional Especializado.

critica javante



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, Enero de 2019

Señores

HONORABLES DIPUTADOS

Asamblea Departamental del Valle del Cauca

E. S. M.

ASUNTO: Proyecto de Ordenanza

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 277, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA No. 474 DE 2017 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO PARTE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES”

Honorables Diputados:

Respetuosamente me permito presentar a la Corporación para su consideración el proyecto de Ordenanza de la referencia, el que ha sido concebido en Primer lugar, para integrarse a la estrategia general de racionalización de trámites al ciudadano, en lo que tiene que ver con las Estampillas Departamentales y en Segundo lugar, para introducir algunas modificaciones al Estatuto Tributario Departamental que resultan necesarias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Departamento.

En tal sentido, el presente proyecto de ordenanza constituye el sustento normativo tributario para implementar con sujeción a la Constitución y la ley el mecanismo de generación digital o electrónica de las estampillas autorizadas en el Departamento del Valle del Cauca y ajustar los términos para la realización de la destrucción de

**El Valle
está en
VOS**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

las mercancías decomisadas dentro del proceso aprehensión por contrabando y adulteración de licores y cigarrillos.

En ese orden de ideas, el Gobierno Departamental procede a continuación, con la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ordenanza en mención.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

Estampilla Electrónica o Digital

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta específicamente en los artículos 95 numeral 9, 287, 294, 300, 338, 362 y 363 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el Decreto Ley 019 de 2012, en lo que respecta a la estampilla Virtual y en el parágrafo 1 del artículo 53 de la ley 1763 en lo que respecta a la destrucción de mercancías aprehendidas.

El Artículo 95 (numeral 9) de la Constitución, establece los deberes de los ciudadanos, precisando como obligación a su cargo la de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

De esa disposición constitucional se obtienen los principios explícitos de justicia y equidad, que son reiterados luego en el artículo 363 de la Carta cuando afirma que *"el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad"*.

Sobre la eficiencia la H. Corte Constitucional señaló en Sentencia C-551 de 2015:

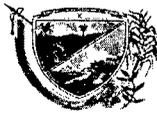


NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Despacho de la Gobernadora

“3.8.2.3. El principio de eficiencia tributaria se define a partir de la relación costo beneficio. Esta relación tiene dos aspectos a considerar: el económico, en tanto la eficiencia alude a un recurso técnico del sistema tributario encaminado a lograr el mayor recaudo de tributos con el menor costo de operación; y el social, en tanto la eficiencia alude al mecanismo conforme al cual la imposición acarree el menor costo social para el contribuyente en el cumplimiento de su deber fiscal. La ineficiencia en el recaudo de los tributos puede generar una injusta distribución de la carga fiscal, pues el incumplimiento de algunos contribuyentes conduce a que los gastos e inversiones públicas se hagan a costa de los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones.”

Los artículos 297, 300¹ y 338² de la Carta Política son el sustento constitucional de la iniciativa tributaria, de la competencia y el nivel de autonomía fiscal que tienen las entidades territoriales.

El máximo tribunal constitucional dejó desde hace tiempo cimentados los alcances de la autonomía tributaria así:

¹ “Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: (...) 4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.”

² “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”



NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

C-517 de 1992, con ponencia del Dr. Ciro Angarita Barón, que:

"... la Corte juzga necesario poner de presente que la denominada tesis de la "soberanía fiscal" de las entidades territoriales no tiene asidero constitucional. Así se infiere de manera clara e inequívoca no solo del contexto sistemático de la Carta y en particular de los artículos citados, sino además de la misma historia de dicha iniciativa.

"La propuesta de consagrarla fue derrotada en la Asamblea Constitucional. Esos mismos elementos permiten sin reticencias afirmar que en la nueva Carta el Constituyente en esta materia conservó los lineamientos básicos del régimen anterior pues les reconoció una autonomía fiscal limitada. Es decir, su ejercicio se subordina a los términos que señale la ley.

"En efecto, pese a que la Carta del 91 incrementó notablemente la capacidad tributaria de las entidades territoriales continúa supeditada a la ley que ha de ejercerse con estricta sujeción a los parámetros que en ella se fijan".

En el caso de las estampillas, el Departamento del Valle del Cauca ha sido diligente y cuidadoso en adoptar aquellas que tienen fundamento legal. De ello es evidencia la Ordenanza No. 474 de 2017 a través de la cual se adoptó el nuevo estatuto tributario y de rentas departamentales.

Ahora bien, en esta oportunidad las modificaciones que se proponen al estatuto tributario departamental no se orientan hacia la determinación o fijación de elementos de la obligación sino a la implementación de la política pública de racionalización de trámites.

**El Valle
está en
VOS**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

El Decreto Ley 019 de 2012 señala como objetivo de todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo el de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

A partir de esa premisa el Departamento Administrativo de la Función Pública ha dicho que:

"Para racionalizar sus trámites, las entidades públicas podrán adelantar tres tipos de mejoras:

Normativa: modificación de normas para simplificar, reducir o eliminar requisitos, cobros, y tiempos de ejecución de trámites.

Administrativa: este ejercicio se circunscribe a la revisión interna que realiza la entidad para reducir pasos, optimizar procedimientos, eliminar o simplificar formularios y documentos, reducir tiempos, establecer nuevos puntos de atención, ampliación de horarios, entre otros.

Tecnológica: está asociada al uso de tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de tal manera que un trámite que es presencial pueda ser disponible en línea a través de la web, de forma total o parcial.

Dentro de estos tipos de acción se asocian diversas tareas que ayudan a lograr el propósito de racionalizar un trámite como son:

- *Simplificación*
- *Estandarización*



**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

- *Eliminación*
- *Optimización*
- *Automatización.*

Por simplificación se entiende la aplicación de estrategias que conduzcan a hacer más efectivos los trámites como reducción de costos, documentos, pasos a seguir, requisitos y tiempo de duración del trámite.

Por su parte, con la estandarización se busca establecer trámites equivalentes frente a pretensiones similares que pueda presentar una persona ante diferentes autoridades.

Así mismo, la eliminación busca suprimir trámites que cuestan tiempo y energía, y que son inútiles para el Estado y engorrosos para el ciudadano; estos trámites se caracterizan por no tener sustento jurídico o por carecer de pertinencia administrativa.

Adicionalmente, la optimización se entiende como una serie de actividades que permiten aumentar el grado de satisfacción del usuario, a través de actividades como modernización en las comunicaciones, relaciones entre entidades, consultas entre áreas o dependencias de la entidad, aumento de puntos de atención y reducción del tiempo en los puntos de atención, entre otras.

Por último, se cuenta con el recurso de la automatización, mediante el cual la entidad se apoya en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC, para apoyar y optimizar los procesos que soportan los trámites.

**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

El mecanismo de la automatización integra diversas herramientas tecnológicas en los diferentes momentos de los trámites, para facilitar el acceso a la información, reducir los costos de los trámites y generar menores desplazamientos a los usuarios. Como ejemplo se pueden resaltar los pagos en línea, los formularios en línea y la recepción de documentos en línea."

Es justamente en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en que el presente proyecto de ordenanza se sustenta pues lo que se busca es justamente crear un marco jurídico básico para que la expedición física de estampillas pueda en forma progresiva migrar a una dinámica de generación automática, en línea y digital de las mismas, lo que permitirá ahorro en términos operativos, pero sobre todo en facilidad para los usuarios.

La virtualización del pago, emisión y anulación de las estampillas departamentales responde a la imperiosa necesidad de ajustarse a los nuevos modelos que el desarrollo tecnológico exige en procura de lograr una mayor eficiencia y transparencia en la administración pública.

Esto permite tanto al contribuyente, al agente retenedor y a la Administración misma, ahorros en términos de tiempo y dinero, puesto que disminuye los costos en ambas variables, así:

- **Ahorro en costos de impresión:** Generar y anular la estampilla de manera virtual, elimina el uso de los rótulos sobre los cuales se imprime la información variable del contribuyente, por tanto, no se requerirá papel, tinta e impresora, que a la fecha corresponde a un valor aproximadamente de \$50 por rotulo, más los valores adicionales de servicio que incluyen: personal, logística e insumos.

 **El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Despacho de la Gobernadora

- **Ahorro de tiempo:** Los trámites virtuales ahorran tiempo al ciudadano en cuanto que elimina las filas y tiempos de espera, permite al contribuyente, estando en cualquier lugar efectuar el trámite de generación del recibo de pago, el pago del mismo y solicitud del trámite, sin que tenga que buscar un punto de atención fija de la Gobernación del Valle en Cali o en los diferentes Municipios del Departamento del Valle donde se presta el servicio. El contribuyente también podrá recibir el documento soporte del acto administrativo virtual en el lugar donde requiera la expedición de dicho trámite en todas las entidades a expedir actos gravados con Estampillas Departamentales.

Para la Administración Departamental esto significa que el cargue de datos de la información de los contribuyentes por parte de los funcionarios disminuye, al trasladar en la mayoría de los casos esta labor al contribuyente, dado que al tener a su disposición el trámite *on line*, para generar el recibo de pago de la estampilla podrá responsabilizarse de la información que contenga y de la demora en el trámite final.

- **Ofrece transparencia y seguridad en el proceso:** Actualmente, una de las mayores deficiencias que presenta el uso de estampillas físicas es el fraude por falsificación y reventa de recibos de pago y de rótulos, afectando directamente las arcas de la Administración y la de los mismos contribuyentes.

Aunque no se cuenta con un estudio formal para cuantificar el valor que representa esta fuga de recursos, pero como información se tiene que el monto del recaudo por venta de estampilla física es aproximadamente el 15% del valor total recaudado por este concepto por tanto cualquier porcentaje que se calcule sobre éste valor es un recurso dejado de percibir que afecta negativamente el cumplimiento del objetivo de su uso o aplicación como renta de destinación específica por parte de sus entidades beneficiarias.

de dónde sale lo info.



**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ___ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

- Adicionalmente, es importante mencionar que a través de la aplicación de la estampilla virtual es posible ejercer mayor control gracias a los niveles de seguridad que se implemente, tanto para otorgar privilegios y opciones de operación según los perfiles de los usuarios y consecuentemente la posibilidad de supervisar cada uno de los movimientos que éstos generen en el sistema, así como contar en tiempo real con la información de interés y todo tipo de reporte y estadísticas.
- Ventajas: la principal ventaja con la que se cuenta para la implementación de este proyecto tiene que ver con que la administración departamental cuenta con la plataforma tecnológica que permite realizar los ajustes pertinentes a fin de dar aplicación al método de estampilla virtual, con lo cual se estaría dando un mejor uso a la plataforma actual.

La virtualización o generación electrónica de estampillas se ajusta también a las políticas definidas en el Plan de Desarrollo así:

- **20102 PROGRAMA: CLIMA DE INVERSIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA**
El objetivo de este programa es mejorar la posición del departamento respecto al clima de inversión medido por el Doing Business en el tema de disminución de trámites para el pago de impuestos. Adicionalmente, lograr que un mayor número de vallecaucanos accedan a los servicios financieros; a través de la promoción, educación y cultura de ahorro como mecanismo de superación de la pobreza y como parte de un proceso de inclusión económica y social.
- **2010202. SUBPROGRAMA: SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES** El Departamento a través de la coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá estrategias de gestión pública para la planeación integral, optimización de los procedimientos y trámites, que contribuyan a la mejora de los tiempos y requisitos establecidos en los diversos trámites que se ofrecen al ciudadano.

 **El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

Metas de producto:

Nombre: Reducir el número de requerimientos y procedimientos exigidos en los trámites y servicios relacionados con el pago de impuestos durante el período de gobierno.

Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación

MP201020201: Reducir el número de requerimientos y procedimientos exigidos en los trámites y servicios relacionados el pago de impuestos durante el período de gobierno

Dependencia: 1126. SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

De igual manera, se encuentran las siguientes metas de producto, orientadas a la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, hoy Política de Gobierno Digital, la cual impulsa la creación de servicios digitales de confianza al ciudadano.

MP208020101: Adoptar UN marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TIC en el Valle del cauca durante el cuatrienio.

Dependencia: 1138. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES

MP301010503: Implementar cuatro nuevos componentes de la estrategia de gobierno en línea durante el cuatrienio.

Dependencia: 1138. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES

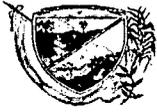


NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

Destrucción de Mercancías

El término para la destrucción de las mercancías decomisadas por algunas de las causales derivadas de la violación al régimen de impuestos al consumo se encuentra en el parágrafo 1 del artículo 53 de la ley 1762 del 6 de julio de 2015 que a la letra dice:

“Las mercancías sujetas al impuesto al consumo que sean objeto de decomiso deberán ser destruidas por la entidad competente nacional, departamental, o del distrito capital una vez quede en firme la decisión administrativa que determine la aplicación de esta medida”

Como puede leerse, la norma no define un término preciso para la realización de la destrucción, sino que usa una condición como criterio para determinar el momento en que la administración debe proceder con la eliminación de los productos decomisados. En virtud de ello, resulta claro que es potestativo de la administración departamental, determinar un plazo para culminar el proceso, de acuerdo con los requerimientos operacionales que lo demanda y principalmente atendiendo a los principios de la actuación administrativa.

Con base en lo anterior, el artículo 400 de la ordenanza 474 de 2017 determinó que las mercancías deben destruirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución de decomiso o declaratoria de abandono de las mercancías. Sobre esto la Unidad de Rentas ha podido evidenciar que dichos términos son operativamente insuficientes para la administración debido a que la logística requerida para la destrucción de mercancía debe cumplir con las disposiciones de contratación pública y las eco ambientales vigentes.

En ese sentido la propuesta de modificación que contiene este proyecto, se orienta a ampliar el término que unilateralmente define el ente territorial para el agotamiento del proceso contractual y logístico necesario para la destrucción del material aprehendido.



**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

En suma, las propuestas contenidas en éste proyecto de ordenanza son viables desde lo jurídico pero sobre todo importantes desde lo operativo, financiero y social.

JUSTIFICACIÓN

ESTAMPILLA DIGITAL

La Gobernación del Valle desde el año 2013 viene adelantando un proceso de modernización con el fin de cumplir con la política pública de racionalización de trámites, la cual tiene como objeto principal facilitar al ciudadano el acceso a los trámites y otros procedimientos administrativos que brinda la función pública, que tiendan a simplificar, estandarizar, optimizar, eliminar y automatizar los trámites propios de las administraciones.

Debido a lo anterior El Departamento Administrativo de la Función Pública a establecido que las administraciones deben garantizar y "Facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos" por lo cual como parte del proyecto de Fortalecimiento y Optimización de la Gestión Tributaria, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria ha establecido como prioridad la mejora en la atención a los contribuyentes aumentando el uso de las tecnologías como una herramienta fundamental en la gestión del recaudo.

El Estatuto Tributario Departamental, adoptado mediante Ordenanza 474 de 2017 autorizo el cobro de Estampillas, las cuales define como:

"Artículo 274.- Definición. Las estampillas son tasas parafiscales autorizadas por ley a los entes territoriales para que graven actos o documentos de su competencia, cuyo producido tiene destinación específica"



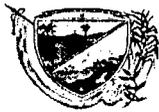
**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

Siendo así el Departamento del Valle por norma legal tiene autorizadas las siguientes estampillas:

- Pro – Universidad del Valle
- Pro – Desarrollo Departamental
- Pro – Cultura Departamental
- Para el Bienestar del Adulto Mayor
- Pro – Hospitales Universitarios Públicos
- Pro – Salud Departamental
- Pro – Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural
- Pro – Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA

Las cuales financian programas y proyectos fundamentales para el desarrollo de los sectores para los cuales fueron creadas. En el año 2018 el recaudo por concepto de Estampillas Departamentales ascendió a \$177.207 millones de los cuales el 15% aproximadamente corresponde al recaudo producto de la venta de estampilla física es decir \$26.581 millones, lo que evidencia la importancia que tiene para la Administración Departamental y para los beneficiarios de estos recursos la adopción de medidas que propendan a aumentar el recaudo por este concepto y disminuir la evasión.

El procedimiento actual para la adquisición de estampilla física es en sumo engorroso, este conlleva a que el ciudadano acuda a las ventanillas de la administración donde en un primer paso se le entrega un turno para ser atendido, posteriormente, se le liquida el valor de las Estampillas a pagar de acuerdo al trámite solicitado, se le genera un recibo con el que pasa a la entidad financiera a efectuar el pago correspondiente y una vez realiza el mismo, el funcionario competente imprime y entrega la Estampilla para que éste proceda a realizar su trámite ante la entidad competente.

En este momento la Gobernación del Valle tiene un total de 72 actos gravados con estampillas Departamentales, lo cual en 2018 represento un total de 682.079



NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

trámites generados durante el periodo, de los cuales 336.631 fueron realizados en los puntos de atención ubicados en el palacio de San Francisco en la Ciudad de Cali, los demás fueron realizados en los municipios del departamento.

El edificio del palacio de san Francisco atiende diario un promedio de 900 tramites de solicitud de estampillas presentándose unos picos de atención por mayor afluencia de usuarios en los meses de Abril, Mayo y Junio y Octubre, Noviembre y Diciembre donde los niveles de atención llegan a 1500 personas, situación que genera mayor traumatismo tanto para la administración como para el contribuyente, así como para las entidades, ejemplo la Alcaldía de Cali, que dentro de sus trámites incluyen las estampillas departamentales y que el tramite manual que hoy tiene la adquisición de la estampilla, impacta negativamente la prestación de los servicios que estos prestan.

Dentro del proceso de minimización de tramite el Gobierno Municipal está trabajando en la estrategia que permita mejorar el nivel de ubicación dentro del indicador de Doing Business que proporciona una medición objetiva de las normas que regulan la actividad empresarial y su aplicación en 190 economías y ciudades seleccionadas en el ámbito nacional y regional, a lo cual le estamos aplicando para mejorar en el proceso tan importante que realizan las empresas y entidades que realizan tramites gravados con las estampillas departamentales.

MODIFICACIÓN ARTICULO 400 DEL E.T.D:

Analizado el proceso de destrucción de las mercancías que sigue a las fases de aprensión y decomiso, consideramos que los treinta (30) días definidos en la ordenanza 474, no es un término adecuado, por cuanto las condiciones logísticas y de economía no son viables para desarrollar este proceso en tan corto plazo.

La inviabilidad tiene origen en los volúmenes de trabajo, la necesidad de agotar previamente el proceso sancionatorio y el necesario cumplimiento de las normas de contratación pública y ambientales.



NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ___ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

En la práctica ocurre que las cantidades de mercancías para destrucción que se acumulan en un plazo de 30 días son ínfimas, por lo que su destrucción genera un sobrecosto a la administración como quiera que, con independencia de la cantidad de productos, la Gobernación debe sufragar el mismo valor global por unidad³ que el que demanda la eliminación de varios miles.

IMPACTO FISCAL

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003⁴, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en asocio con la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria realizaron el análisis de impacto fiscal el cual se anexa a este documento y hace parte integral del mismo.

Por las anteriores consideraciones, le solicito respetuosamente a la Honorable

³ Es así como a precios actuales, podemos determinar que la destrucción de una unidad de producto genera un costo adicional de aproximadamente \$8.000 por unidad, teniendo que el precio estándar de dos botellas corresponden a 1.5Kg cuyo valor de destrucción de un kilo es de \$1'180.000, de 10 kilos es de \$1'195.379, de 100 kilos es de \$1'350.888, de 1.000 kilos es de \$3'167.800, de 5.000 kilos es de \$10'275.650 y de 10.000 kilos es de \$19'176.850.

⁴ Artículo 7°. *Análisis del impacto fiscal de las normas*. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

(...)

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."



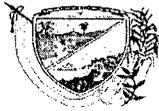
**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

Asamblea Departamental debatir y aprobar esta iniciativa.

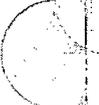
Cordialmente,

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Proyecta: Jorge Luis Peña Cortés, Contratista Asesor UAE

Revisan y ajustan: Martha Isabel Ramírez Salamanca – Gerente UAE, Nailen Andrea Arias S.

Abogada Especializada y Marleny Victoria Llanos – Jefe Oficina Asesora Jurídica UAE



**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

PROYECTO DE ORDENANZA No. ____ DE ____ DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 277, 278, 285, 286, 287 Y 400 DE LA ORDENANZA No. 474 DE 2017 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO PARTE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE NATURALEZA FISCAL”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 300, numerales 4 y 5 de la Constitución Política y Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 62-1:

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 277 de la Ordenanza No. 474 de 2017, el cual quedará así:

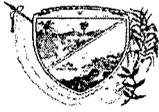


NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

“ARTÍCULO 277.- Características de las Estampillas. Las estampillas adoptadas por el departamento serán integradas en un solo formato que tendrá las siguientes características:

1. *Papel con fondo de color(es) con autoadhesivo de óptima adherencia.*
2. *Papel e impresión de seguridad.*
3. *Impresión en forma horizontal, largo 6.77 cms., ancho 8.51 cms.*
4. *En la parte superior izquierda llevará, el escudo del Departamento del Valle del Cauca; en una tinta o en los colores propios de éste.*
5. *En la parte superior centrados, a renglón seguido los siguientes títulos:*
 - a. *Departamento del Valle del Cauca.*
 - b. *Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.*
 - c. *Estampillas Departamentales.*
6. *En la parte superior derecha, llevará impreso el número consecutivo.*
7. *Microtextos, en los bordes de los márgenes verticales, alusivos al número de la emisión, dos dígitos, y año de impresión.*

**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: _____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

8. A renglón siguiente de la sección de títulos, la sección para la información variable que incluya los nombres de cada una de las estampillas que se emiten." ^L _{SEP}

Parágrafo: La administración departamental podrá optar por la generación, adhesión y anulación virtual de estampillas en documentos electrónicos o imágenes de documentos. En este evento corresponderá a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria o a quien haga sus veces, definir mediante resolución los actos en los que procede, el formato, las dimensiones, contenido, mecanismo de anulación y las demás características técnicas que resulten necesarias y que sean suficientes para garantizar que se trate de una imagen única e irrepetible y que se garantice la seguridad del recaudo. La reglamentación que se expida deberá además señalar el cronograma de implementación de la estampilla digital."

Nuevo

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 278 de la Ordenanza No. 474 de 2017, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 278.- Impresión y Distribución del Formato Único para Estampillas. Los costos de inversión, elaboración, impresión y distribución del formato único para estampillas físicas o digitales, así como el software y los equipos requeridos para su impresión o generación electrónica, serán asumidos por las entidades beneficiarias en proporción a los ingresos estimados para cada renta de la respectiva vigencia y a prorrata de los porcentajes de participación de los beneficiarios de cada estampilla.

La custodia de las estampillas físicas estará a cargo de la dependencia que de acuerdo con la estructura orgánica de la

**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

Administración Departamental, así lo determine. **En el caso de las estampillas generadas en formato digital, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria ejercer control sobre su generación, anulación y pago.** **Nuevo**

ARTÍCULO 3.- Modificar el artículo 285 de la Ordenanza No. 474 de 2017, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 285.- *Sistemas de Recaudo. El recaudo de las estampillas se realizará por:*

- *Venta de la estampilla física.* **SEP**
- *Generación y pago de estampillas digitales.* **→ Nuevo**
- *Retenciones en la fuente sobre el pago, abono en cuenta o desembolso cuando se trate de actos gravados que impliquen pagos tales como celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, obligaciones contractuales; y en general los sistemas o medios tecnológicos o electrónicos que faciliten al ciudadano o contribuyente el pago para la adquisición de las estampillas.*

SEP

ARTÍCULO 4.- Modificar el artículo 286 de la Ordenanza No. 474 de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 286.- *Periodo Gravable, Declaración y Pago. El periodo gravable de las estampillas es mensual y se extiende desde el primero hasta el último día del respectivo mes.* **SEP** **Se**

**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso:___ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

debe declarar por parte de los Agentes Retenedores los recaudos practicados a través de los sistemas de recaudos establecidos en este Estatuto.

Los Agentes Retenedores cumplirán con la obligación simultánea de declarar y pagar los valores recaudados por estampillas ante la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces o las entidades bancarias o financieras autorizadas para tal fin, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo gravable.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, diseñará el formulario de declaración para cada estampilla, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas. Cuando se trate de formas impresas, la impresión y distribución estará a cargo de los beneficiarios de las Estampillas.

PARÁGRAFO 1.- Exceptuase del cumplimiento de la obligación de declarar las estampillas, al Departamento del Valle del Cauca. Tampoco habrá lugar a declaración en los casos de venta de estampilla física o digital.

PARÁGRAFO 2.- No se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración tributaria de retenciones de estampillas en los casos señalados por el artículo 580 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO 3.- Las declaraciones de las Estampillas que se presenten sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare están sujetas

**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: _____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

a las disposiciones citadas en el Artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO 4.- Cuando no haya recaudo en el mes, los Agentes Retenedores deberán informarlo a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, dentro del mismo plazo para declarar, a través del mecanismo que para tal efecto ésta disponga."

ARTÍCULO 5.- Modificar el artículo 287 de la Ordenanza No. 474 de 2017, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 287.- Obligaciones de los Agentes Retenedores. Los Agentes Retenedores de las estampillas cumplirán con las siguientes obligaciones:

1. Llevar un sistema contable que permita verificar y determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación de las estampillas. ^{SEP}
2. Exigir, adherir, y anular la estampilla física en los actos o documentos gravados. ^{SEP}
3. Exigir y verificar la veracidad de las estampillas digitales de acuerdo con lo que señale la reglamentación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria. ^{SEP}
4. Efectuar el recaudo conforme a los diferentes sistemas previstos en este Estatuto. ^{SEP} **Nuevo**
5. Presentar la declaración y pago en forma simultánea en los formatos, lugares y plazos establecidos. ^{SEP}

**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

Para el caso particular de las entidades del sector Salud, llevar un sistema contable que permita identificar adicionalmente la fuente de los recursos y sus usos, a fin de diferenciar los recursos provenientes del SGSSS y los originados por otros servicios complementarios o suplementarios.

PARÁGRAFO. - Los Agentes Retenedores que omitieren el cumplimiento de las obligaciones de que trata este artículo, serán objeto de las sanciones fiscales, penales y disciplinarias consagradas en las normas vigentes."

ARTÍCULO 6.- Modificar el artículo 400 de la Ordenanza No. 474 de 2017, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 400.- Destrucción de las Mercancías Decomisadas o en Situación de Abandono. (Conc. Parágrafo 1° del Art. 53 Ley 1762 de 2015) Una vez ejecutoriada la resolución de decomiso o de declaratoria de abandono de las mercancías, estas deberán destruirse dentro del año siguiente. cambio

De la destrucción se levantará un acta suscrita por los intervinientes, en la cual constará la fecha de destrucción del producto o productos, la clase, marca, cantidad y valor, acto administrativo de decomiso o de declaratoria de abandono y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso".

ARTÍCULO 7.- Vigencia. La presente Ordenanza tiene vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 8.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Departamental y deroga todas las demás disposiciones de Orden Departamental que le sean contrarias.

**El Valle
está en
vos**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: ____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Despacho de la Gobernadora

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los _____ (...) días del mes de _____ de
2019

**PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR: DILIAN FRANCISCA TORO
TORRES -Gobernadora del Valle del Cauca**

Aprobó: Martha I. Ramírez Salamanca- Gerente UAEIRGT

Revisó: Marleny Victoria Llanos – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge Luis Peña Cortés – Profesional Especializado UAE, Nailen Andrea Arias – Profesional
Especializada de apoyo UAE



NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: _____ · Teléfono: 6200000

Correo: _____@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Universitarios Públicos, Pro-salud Departamental, Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural, y, Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA de conformidad a la normatividad vigente.

Las Ordenanzas que expida la Asamblea del Departamento, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 276.- Retención por Estampillas. Los ingresos que perciba el Departamento del Valle por concepto de Estampillas autorizadas por Ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de las entidades destinatarias de estos recursos. En caso de no existir pasivo pensional en dichas entidades, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del Departamento, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

ARTÍCULO 277.- Características de las Estampillas. Las estampillas adoptadas por el departamento serán integradas en un solo formato que tendrá las siguientes características:

1. Papel con fondo de color(es) con autoadhesivo de óptima adherencia.
2. Papel e impresión de seguridad.
3. Impresión en forma horizontal, largo 6.77 cms., ancho 9.51 cms.
4. En la parte superior izquierda llevará, el escudo del Departamento del Valle del Cauca, en una tinta o en los colores propios de éste.
5. En la parte superior centrados, a renglón seguido los siguientes títulos:
 - a. Departamento del Valle del Cauca.
 - b. Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
 - c. Estampillas Departamentales.
6. En la parte superior derecha, llevará impreso el número consecutivo.
7. Microtextos, en los bordes de los márgenes verticales, alusivos al número de la emisión, dos dígitos, y año de impresión.
8. A renglón siguiente de la sección de títulos, la sección para la información variable que incluya los nombres de cada una de las estampillas que se emiten.

SECRETARÍA GENERAL

CALLE: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
CALLE 9 # 1462 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 8621615



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO 278.- Impresión y Distribución del Formato Único para Estampillas. Los costos de inversión, elaboración, impresión y distribución del formato único para estampillas, así como el software y los equipos requeridos para su impresión, serán asumidos por las entidades beneficiarias en proporción a los ingresos estimados para cada renta de la respectiva vigencia y a prorrata de los porcentajes de participación de los beneficiarios de cada estampilla.

La custodia de las Estampillas estará a cargo de la dependencia que de acuerdo con la estructura orgánica de la Administración Departamental, así lo determine.

ARTÍCULO 279.- Hecho Generador. Está constituido por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.

PARÁGRAFO 1.- Se entienden por actos o documentos departamentales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de la Administración Departamental del nivel central; establecimientos públicos, entidades descentralizadas directas e indirectas, empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas del orden departamental, las entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, la Asamblea, los organismos y entes universitarios autónomos, y demás entidades públicas del orden departamental.

También los actos y documentos que suscriban o expidan las personas de derecho privado que ejerzan funciones públicas delegadas del orden Departamental.

PARÁGRAFO 2.- Se entienden por actos o documentos municipales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de la Administración Municipal del nivel central; establecimientos públicos, entidades descentralizadas directas e indirectas, empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas del orden municipal, las entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, las Personerías, los Concejos, los organismos y entes universitarios autónomos, y demás entidades públicas del orden municipal.

También los actos y documentos que suscriban o expidan las personas de derecho privado que ejerzan funciones públicas delegadas del orden municipal.

PARÁGRAFO 3.- Se entienden por actos o documentos nacionales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de las entidades de orden nacional que funcionen en el Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 280.- Sujetos Pasivos. Son sujetos pasivos de las estampillas las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones

SECRETARÍA GENERAL

CALLE: Asamblea del Valle del Cauca, 2000
CALLE: P. 1140 Santiago de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 8850936



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

temporales, patrimonios autónomos, asociaciones público privadas de que trata la ley 1508 de 2012, que suscriban o se les expidan actos gravados.

ARTÍCULO 281.- Agentes Retenedores. Son Agentes Retenedores de las Estampillas las entidades señaladas en el hecho generador de las normas comunes de las Estampillas.

ARTÍCULO 282.- Causación. La estampilla se causa en el momento de suscripción o expedición del acto o documento gravado.

Los negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y todo documento en que conste una obligación del Departamento, la estampilla se recauda a través del mecanismo de retención aplicando la tarifa correspondiente en cada uno de los pagos que se realicen.

PARÁGRAFO 1.- Exceptúense del cobro obligatorio de las estampillas los siguientes actos o documentos:

1. Actos o documentos donde consten obligaciones de prestaciones sociales.
2. Actos o documentos donde se constate pagos de obligaciones a nombre de la Nación, los Departamentos, los Municipios, los Distritos, los Entes Universitarios Autónomos, los Organismos o Dependencias de la Rama del Poder Público, Central o Seccional, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas de Servicios Públicos Mixta y Privada.
3. Los convenios interadministrativos y de asociación, entendiéndose por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general, y los convenios de cooperación internacional.
4. La Cruz Roja Colombiana, según el artículo 5, Ley 42 de 1981, y en general las entidades que por normas superiores estén expresamente exoneradas de gravámenes territoriales.
5. Actos o documentos que se expidan a solicitud de autoridad competente, para que obren en procesos penales, laborales o administrativos.

SECRETARÍA GENERAL

CALLE ADMINISTRATIVA 2001 DE CALLES 2000
CALLE 9 # 1402 Centro de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 8821030



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

6. Actas de posesión expedidas a miembros ad-honorem de las Juntas Directivas.
7. Los certificados de finiquitos que para tal efecto expida la Contraloría Municipal, Departamental o Nacional.
8. Actos o documentos para pagos realizados a través de las cajas menores por los siguientes conceptos y montos:
 - a. Compras y gastos en general hasta por valor de 27 UVT.
 - b. Servicios en general hasta por valor de 14 UVT
9. Actos o documentos en que conste la obligación por consumo o uso de servicios públicos básicos, tales como acueducto, energía eléctrica, aseo, alcantarillado, gas domiciliario, telefonía pública básica conmutada, la telefonía móvil o celular en general, los servicios de Internet, alumbrado público y televisión por cable o satelital.
10. Actos o documentos en que conste la obligación por gastos de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte, ocasionados por los servidores públicos que deban desempeñar funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.
11. Actos o documentos en que consten obligaciones con entidades aseguradoras, bancarias o financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia e institutos de fomento financiero y/o de desarrollo nacional, departamental o municipal; igualmente, las entidades establecidas en el artículo 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario Nacional.
12. Actos o documentos en que conste la obligación para el pago de premios de loterías que realice la Beneficencia del Valle o el ente destinado para tal fin.
13. Las certificaciones y/o constancias escolares con destino a las Cajas de Compensación y entidades estatales para el otorgamiento de subsidio familiar y/o escolar.
14. Actos o documentos donde consten obligaciones para el pago de recompensas por delación.
15. Actos o documentos de pagos por concepto de devoluciones de impuestos y rentas.
16. Actos o documentos de obligaciones parafiscales (I.C.B.F, Sena y Cajas de Compensación).



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

17. Actos o documentos por reconocimiento de subsidios, estímulos e incentivos que se otorguen directamente a los beneficiarios de los programas deportivos y culturales, debidamente reglamentados y con una relación de causalidad.
18. Certificaciones o constancias expedidas que por disposición legal deban emitir los agentes retenedores, tales como certificaciones de las retenciones en la fuente.
19. Certificaciones o constancias que se expidan entre dependencias de la misma entidad o entre entidades públicas.
20. Los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado, los contratos de prestación de servicios para la atención de la población pobre no asegurada, los contratos para la ejecución de las acciones de salud pública colectiva, los contratos de prestación de servicios que celebren las EPS-S con sus prestadores y proveedores, los contratos que celebren las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) con los profesionales o proveedores y los contratos que celebren las entidades con los ejecutores de las acciones de salud pública colectiva. Esta disposición no se extiende a los contratos, convenios y otros que se deban suscribir para la presentación de servicios de salud que sean financiados con recursos diferentes a aquellos relacionados con los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y/o de la Seguridad Social en Salud.
21. Acta de posesión por incorporación al empleo como consecuencia de reformas administrativas, traslados, encargos y comisiones, el cobro de la estampilla se realizará sobre el exceso de la nueva remuneración.

PARÁGRAFO 2. Los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema de Seguridad Social en Salud o los bienes o servicios contratados no correspondan a la prestación del servicio público obligatorio de salud.

ARTÍCULO 283.- Base Gravable. En los actos o documentos con cuantía, es el valor contenido en el acto o documento sujeto a la estampilla, sin incluir IVA.

En los actos o documentos sin cuantía, se aplicarán las tarifas que para tal efecto se establezcan en el presente Estatuto.

SECRETARÍA GENERAL

CALLE ASSEMBLEA N° 200 - TELÉFONO 8921000
CALLE 9 # 14-12 - Centro de Cali - Valle del Cauca
Teléfono 8921010



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PARÁGRAFO 1.- En el acto o documento que conste la compra de combustibles, la base de liquidación de la estampilla, será el margen de comercialización.

PARÁGRAFO 2.- Se aplicará la base gravable especial establecida en el Artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 284.- Tarifas. Son los valores absolutos o porcentuales establecidos en el presente Estatuto para cada uno de los actos o documentos gravados.

PARÁGRAFO 1.- En todos los casos y el valor resultante de aplicar la tarifa se aproximará al múltiplo de cien (100) más cercano.

PARÁGRAFO 2.- Las tarifas expresadas en valores absolutos se reajustarán anualmente, conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 285.- Sistemas de Recaudo. El recaudo de las estampillas se realizará por:

- a. Venta de la estampilla física.
- b. Retenciones en la fuente sobre el pago, abono en cuenta o desembolso cuando se trate de actos gravados que impliquen pagos tales como celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, obligaciones contractuales; y en general los sistemas o medios tecnológicos o electrónicos que faciliten al ciudadano o contribuyente el pago para la adquisición de las estampillas

ARTÍCULO 286.- Periodo Gravable, Declaración y Pago. El periodo gravable de las estampillas es mensual y se extiende desde el primero hasta el último día del respectivo mes.

Se debe declarar por parte de los Agentes Retenedores los recaudos practicados a través de los sistemas de recaudos establecidos en este Estatuto.

Los Agentes Retenedores cumplirán con la obligación simultánea de declarar y pagar los valores recaudados por estampillas ante la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces o las entidades bancarias o financieras autorizadas para tal fin, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del periodo gravable.

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, diseñará el formulario de declaración para cada estampilla, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o



ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO 288.- Obligaciones de los beneficiarios de los recursos de las Estampillas. Los beneficiarios de los recursos provenientes de las estampillas están en la obligación de:

1. Brindar el apoyo necesario a los programas que adelante la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces para la gestión y operación del recaudo de las estampillas.
2. Apropiar en sus presupuestos los recursos para asumir los costos y gastos necesarios que demande la gestión y operación, tales como logística, tecnología y personal.

PARÁGRAFO.- El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, proporcionará a los beneficiarios de las Estampillas la información y los medios necesarios para facilitarles el cumplimiento de las labores de apoyo que se les demande.

ARTÍCULO 289.- Transferencia de los Recursos de las Estampillas a los Entes Beneficiarios. La Subdirección de Tesorería del Departamento transferirá dentro de los primeros veinte (20) días calendarios del mes siguiente al recaudo los dineros efectivamente recibidos producto de los pagos de los sujetos pasivos y de los recaudos directos efectuados por la Administración Central, a los entes beneficiarios de las mismas, en los porcentajes señalados en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1.- Si la información del cierre contable mensual de los ingresos de las estampillas departamentales por parte de la Contaduría General del Departamento, no están certificados para esta fecha, ésta deberá expedir una certificación provisional tomando los valores certificados por la entidad financiera designada por el Departamento para el manejo de los recursos de sus rentas.

Dentro de los dos meses siguientes a la expedición de la certificación provisional, la Contaduría General del Departamento deberá expedir una certificación definitiva con la cual se ajustarán los excesos o defectos de los valores transferidos a los beneficiarios.

PARÁGRAFO 2.- En consideración a la destinación específica que tienen los recursos de las estampillas, estos se girarán a sus beneficiarios como transferencia directa.

ARTÍCULO 290.- Vigilancia y Control. La vigilancia y control del recaudo e inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo de la Contraloría General del Departamento del Valle del Cauca y de las Contralorías Municipales donde existan cuando la estampilla sea adoptada por los Concejos Municipales.



**ORDENANZA No. 474 DE 2017
(Diciembre 22)**

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Las muestras que se definan con elementos materiales probatorios y evidencia física recolectada serán dispuestas conforme a los protocolos respectivos de la Fiscalía General de la Nación, y serán custodiadas en los almacenes de evidencia correspondiente, y los remanentes serán dispuestos por la autoridad que haya proferido la orden de aprehensión o decomiso.

ARTÍCULO 400.- Destrucción de las Mercancías Decomisadas o en Situación de Abandono. (Conc. Parágrafo 1º del Art. 53 Ley 1762 de 2015) Una vez ejecutoriada la resolución de decomiso o de declaratoria de abandono de las mercancías, estas deberán destruirse dentro de los treinta (30) días siguientes.

De la destrucción se levantará un acta suscrita por los intervinientes, en la cual constará la fecha de destrucción del producto o productos, la clase, marca, cantidad y valor, acto administrativo de decomiso o de declaratoria de abandono y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso.

CAPÍTULO IV

FONDO-CUENTA DE IMPUESTOS AL CONSUMO DE PRODUCTOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 401.- Disposiciones para el Cobro. Para el cobro del impuesto al consumo de productos extranjeros a favor del Departamento, se aplicarán las disposiciones del Decreto Reglamentario 1640 de 1996 y demás disposiciones que lo reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO 402.- Cobro ante el Fondo Cuenta. Para efectos del cobro del impuesto al consumo ante el Fondo Cuenta de productos extranjeros, el Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento o quien haga sus veces, enviará por correo certificado las relaciones de declaraciones, dentro de los últimos cinco (5) días del mes anterior. Las relaciones comprenderán las declaraciones presentadas entre el 26 del mes anterior y el 25 del mes en que se elabora la relación. Sin perjuicio del envío por correo certificado, el Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento o quien haga sus veces podrá enviar vía fax copia de las mencionadas relaciones.

ARTÍCULO 403.- Relaciones de Declaraciones. Las relaciones de las declaraciones se diligenciarán y remitirán para cada impuesto, en los formatos que determine el Fondo-Cuenta y cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad.

Las relaciones se acompañarán con copias de las declaraciones presentadas por los responsables, las cuales deben ser autenticadas por el Jefe de la